



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S Nit.9004249743 contra
EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIO DE SALUD - EMCOSALUD
Nit.8000061506, Rad. 41001-40-03-007-2018-00330-00

De conformidad con el Artículo 446 numeral 1º del Código General del Proceso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se atiende; se le insta para que acate los requerimientos de fecha 25 de febrero y 10 de septiembre de 2020, por lo indicado.

De otra parte, se le informa al actor que la fecha de exigibilidad que aplica en la liquidación del crédito aportada no corresponde a los determinados en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf